

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo décimo tercero y 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I, incisos c), f), i) y j) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34, Anexo 12, Anexo 15 y Anexo 16, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2024; 5, fracción III y 8 fracciones VI y XV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social

se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Con respecto a la implementación de las presentes reglas de operación, es necesario el desarrollo ordenado de los trabajos de control integral de lirio acuático, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, pues la no realización de las acciones, provocaría un retroceso en el avance que hasta la fecha se ha tenido en el combate de esta maleza, lo que se traduciría en la exigencia de inversiones adicionales significativas, además de los impactos socioeconómicos derivados del agravamiento del problema. La situación actual de la Laguna de Yuriria se ha tornado complicada, ya que la proliferación de lirio acuático se ha consolidado como un ecosistema autosuficiente, pues por sí sola, la renovación de follaje y de poblaciones de planta de lirio, provoca la acumulación de materia orgánica de la cual se generan los nutrientes para la supervivencia de la planta, lo cual se complica aún más con las descargas de aguas residuales de zonas urbanas y de retorno agrícola. Lo anterior se traduce en que todos los días existe acumulación de biomasa a nivel de hectáreas, lo que implica una carrera entre reproducción e intervención.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

## CONTEXTO DEL PROGRAMA

El lirio acuático es una planta vascular acuática originaria de América del Sur (Brasil), que se distribuye ampliamente en las regiones tropicales y subtropicales del mundo. Fue introducido en México a principios de este siglo, aunque existen diversas versiones de este hecho. Lo cierto es que la dispersión de esta planta difícilmente es un factor limitante. La presencia del lirio acuático en el país ha alcanzado proporciones de malezas, que genera problemas como el incremento en la evapotranspiración, interferencia en la navegación, obstrucción de flujo de canales y ríos, entorpecimiento de sistemas hidroeléctrico y de irrigación, dificultad

de la pesca, devaluación de propiedades, azolvamiento de los cuerpos de agua y desarrollo de poblaciones animales vectores de enfermedades.

En el Estado de Guanajuato la Laguna de Yuriria tiene un fuerte problema de proliferación de lirio acuático; se decretó en el 2001, como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Restauración Ecológica, abarcando los municipios de Yuriria, Valle de Santiago y Salvatierra. Cuenta con una superficie de 15,020.50 hectáreas de las cuales el cuerpo de agua abarca 10,000 (6,000 hectáreas inundadas). De la superficie total del Área Natural Protegida, 74% pertenece al municipio de Yuriria, 25% a Valle de Santiago y 1% a Salvatierra. En el área natural existen un total de 6,195 habitantes en 19 comunidades. La Laguna de Yuriria es un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) desde el año 1999 y declarada sitio RAMSAR en el 2004, por ser considerada como un humedal de importancia internacional. Respecto al problema con el lirio acuático en la Laguna, cabe destacar que es un problema complejo que principalmente se debe al arribo masivo de agua residual de uso agrícola y a las descargas domiciliarias de varios municipios aledaños.

En razón de que la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales es insuficiente, existe una gran acumulación de nutrientes en la Laguna lo que ocasiona una proliferación desmedida de lirio acuático (*Eichhornia crassipes*). El control integral de lirio acuático es la estrategia más eficaz, ya que usa diversos métodos combinados para tener el mejor resultado con el menor impacto y costo. El control se enfoca en la extracción del lirio de la laguna a través del uso de bandas, máquina draga excavadora y el método de trituración, principalmente, además del control manual. El control biológico utiliza insectos o patógenos de la planta que afecta su desarrollo o reproducción con lo que se reduce su velocidad de crecimiento y en caso necesario el control mediante la aplicación de herbicida agroecológico para reducir la superficie invadida. Dentro del Programa de Manejo publicado el 25 de noviembre de 2005 se establece como parte de su objetivo general, definir estrategias, establecer acciones e implementar medidas tendientes a garantizar la preservación de las características ecológicas y restauración de los recursos naturales del Área Natural Protegida y como objetivos específicos, preservar las características y procesos ecológicos de la Laguna de Yuriria y su zona de influencia que no han sido alterados por acciones antropogénicas y restaurar aquellos que han sido perturbados por factores diversos de cualquier índole e impulsar la participación social y la investigación científica y tecnológica que proporcione alternativas para la restauración y conservación del Área Natural Protegida.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial establece dentro de sus apoyos del Programa Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria: el control integral del lirio acuático de la Laguna de Yuriria mediante la extracción manual y el control mediante el uso de productos agroecológicos.

Dicho instrumento, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

De igual manera, de acuerdo a la actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024 se establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategia 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, línea de acción 4. Recuperar y preservar ecosistemas, corredores y paisajes de agua prioritarios para el Estado.

Además, en la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su línea estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, Objetivo 5.2.1: Incrementar las acciones de conservación en los espacios naturales prioritarios del estado, Líneas de acción 5.2.1.2 Realizar la reforestación y la propagación vegetativa en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en corredores y paisajes de agua, ubicados en áreas naturales protegidas y unidades de gestión ambiental y territorial con políticas de protección o conservación, conforme al PEDUOET y 5.2.1.3. Fortalecer la prevención, detección y combate de incendios forestales.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 19/2023

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA P006.C01.QC0095 CONSERVACIÓN DE LA  
SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE YURIRIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I  
Disposiciones Generales

*Objeto de las reglas de operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

*Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- II. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- III. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales;
- IV. **Control de lirio acuático mediante el uso de productos agroecológicos:** Se refiere a la reducción de la mancha de lirio acuático, mediante la aplicación directa de herbicidas agroecológicos, los cuales son utilizados en los sistemas sustentables de producción orgánica de alimentos;
- V. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales celebrados para la ejecución del presente Programa;
- VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas físicas y/o morales de derecho público que obtuvieron algún apoyo conforme a su solicitud y al cumplimiento de los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas físicas y/o morales de derecho público que solicitan un apoyo;

- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Programa:** Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa **P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024;**
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XV. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La **Matriz de Marco Lógico del Programa** debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera **obligatoria**.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

El Programa tiene el propósito de que el patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserve y aproveche de manera sustentable.

El programa posee los siguientes componentes:

- C01 - SMAOT - Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas
- C02 - SMAOT - Servicios de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizados
- C03 - SMAOT - Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas
- C04 - SMAOT - Acciones para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Estado realizadas

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de expedientes de las personas solicitantes para validación por la Dirección;
- II. Capacitación a las personas físicas beneficiarias;
- III. Proceso de Evaluación; y
- IV. Seguimiento del Programa.

#### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo general conservar, restaurar y aprovechar sosteniblemente los recursos y elementos naturales de la subcuenca de la laguna de Yuriria para el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Control de lirio acuático mediante el uso de productos agroecológicos; y
- II. Control por medios manuales de lirio acuático.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son 424,233 personas que habitan en los municipios de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria (Yuriria, Moroleón, Uriangato, Salvatierra, Valle de Santiago y Santiago Maravatío todos del estado de Guanajuato), según último censo de población y vivienda de INEGI.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 261,204 habitantes correspondientes a los municipios de Yuriria, Moroleón, Valle de Santiago, según



Último censo de población y vivienda de INEGI; así como las personas morales de derecho público que cumplan los requisitos de acceso al Programa.

#### ***Población beneficiada directa***

#### ***(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)***

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son al menos 100 personas de las comunidades aledañas a la laguna de Yuriria que participaran en las acciones realizadas en la Su bcuenca de la Laguna de Yuriria y actividades productivas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### ***Responsable del Programa***

**Artículo 9.** La SMAOT, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

#### ***Tipo de Programa***

**Artículo 10.** El presente Programa es de tipo **Programa de transferencia:** implica la entrega directa a personas físicas o moral de derecho público de recursos monetarios.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 11.** La Dirección de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **CAPÍTULO III APOYOS**

#### ***Modalidades y Tipos de apoyos***

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Los apoyos del Programa son en dinero, y consisten en otorgar recursos económicos a las personas beneficiarias para llevar a cabo acciones relacionadas

con las actividades propias del Programa en la Subcuenca de la Laguna de Yuriria. La desagregación mínima que deberá desarrollarse es:

- I. **Modalidad 1:** Realización de acciones de controles mediante el uso de productos agroecológicos en la Laguna de Yuriria.

Apoyo 1.1. Apoyo económico a persona moral de derecho público para la realización de acciones para control de lirio acuático mediante uso de productos agroecológicos.

- II. **Modalidad 2:** Realización de acciones en la Laguna de Yuriria.

Apoyo 2.1. Apoyos económicos a personas físicas para la realización de extracción manual de lirio acuático en la Laguna de Yuriria.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### **Metas programadas**

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta programada conservación de la Subcuenca de la laguna de Yuriria:

- I. Controlar la proliferación de lirio acuático en la Laguna de Yuriria, mediante el uso de productos agroecológico mediante la intervención de por lo menos 1,800 hectáreas de la Laguna de Yuriria; y
- II. Controlar la cantidad de lirio acuático en la laguna de Yuriria, mediante la extracción manual en zonas donde la maquinaria no puede entrar: en por lo menos 30 hectáreas de la Laguna de Yuriria.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyos, recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable. Así mismo, las metas y modalidades de control de lirio acuático podrán estar sujetas a modificaciones, derivado del comportamiento del clima y del nivel de almacenamiento del embalse.

### **Sección Primera** **Persona moral de derecho público**

#### **Requisitos de acceso de persona moral de derecho público**

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas de derecho público deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Copia simple de identificación oficial vigente, como credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar o cédula profesional, expedida por autoridad competente a favor de los representantes de la persona moral de derecho público y del responsable de seguimiento;
- II. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del estado de Guanajuato;
- III. Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en la que conste que se autoriza al Presidente Municipal o Presidenta Municipal para que suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación del Ayuntamiento;
- IV. Copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento en la cual se designe a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Copia simple de la cédula del RFC;
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses;
- IX. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
- X. Copia simple de contrato de cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones y de modalidad productiva; y
- XI. Anexo técnico o plan de trabajo.

**Procedimiento de acceso de la persona moral de derecho público**

**Artículo 15.** Para que la persona moral de derecho público puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

**Planeación**

- I. La Dirección invitará a la persona moral de derecho público a participar en las actividades de control del lirio acuático.

**Difusión**

- II. La difusión del programa se realizará en la página de la SMAOT en la dirección [www.smaot.gob.mx](http://www.smaot.gob.mx)

**Recepción de solicitudes**

- III. La persona moral de derecho público presentará la solicitud en formato libre a la Dirección con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

**Selección de la persona moral de derecho público**

- IV. La Dirección revisará la solicitud con los requisitos solicitados y la propuesta de anexo técnico o plan de trabajo enviada por la persona moral de derecho público.

- V. La Dirección elaborará un dictamen técnico de factibilidad para implementar las acciones propuestas por la persona moral de derecho público.

**Plan de acciones a realizar.**

- VI. La Dirección integrará el expediente correspondiente.  
VII. La Dirección celebrará un convenio de coordinación con la persona moral de derecho público.

**Entrega de apoyo**

- VIII. La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a la persona moral de derecho público.

**Seguimiento a la persona moral de derecho público**

- IX. La Dirección verificará las acciones realizadas por la persona moral de derecho público;

**Comprobación y cumplimiento de resultados**

- X. La Dirección solicitará a la persona moral de derecho público, informes de avance físico-financiero y final con la comprobación financiera correspondiente; y  
XI. La Dirección levantará acta de cierre del convenio celebrado con la persona moral de derecho público.

***Criterios de elegibilidad de la persona moral de derecho público***

**Artículo 16.** Las personas morales de derecho público, para recibir las aportaciones del Programa deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Deberá asegurarse de contar o incorporar a personal capacitado que cuente con los conocimientos necesarios, además debe prever la infraestructura y equipos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, la cual podrá ser de la propia SMAOT u de otra forma a la que pueda acceder la persona moral de derecho público; y
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

**Sección Segunda**  
**Personas físicas Solicitantes**

***Requisitos de acceso de las personas físicas solicitantes***

**Artículo 17.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas físicas solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de acceso al Programa (original y suscrita) solicitud «**GTO Contigo Sí**» (**Anexo 2**);
- II. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la Tarjeta «**MI IMPULSO GTO**»);
- III. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona física solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Copia simple de comprobante de cuenta bancaria con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga: nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la persona física solicitante; y
- V. Copia simple de la Clave Única de registro de Población (CURP) o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las **Ventanillas de Atención de la SMAOT**, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000. Otra opción podrá ser en campo a través del personal designado por la Dirección.

Para las personas físicas solicitantes que resulten beneficiarias del apoyo en más de una ocasión, únicamente deberán entregar el requisito establecido en la fracción I, así como aquellos que hayan perdido su vigencia al momento de presentar las subsecuentes solicitudes.

#### **Procedimientos de acceso de las personas físicas solicitantes**

**Artículo 18.** Para que las personas interesadas puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

#### **Planeación**

- I. La Dirección invitará a los habitantes de las comunidades aledañas a la Subcuenca Laguna de Yuriria para la realización de las actividades de control del lirio acuático.

#### **Difusión**

- II. La difusión del programa se realizará en la página de la SMAOT en la dirección [www.smaot.gob.mx](http://www.smaot.gob.mx)

#### **Recepción de solicitudes**

- III. Las personas físicas solicitantes presentarán el formato de solicitud «GTO Contigo Sí» (original y suscrito) **Anexo 2**; a la Dirección con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación.

#### **Selección de personas físicas beneficiarias**

- IV. La Dirección realizará visitas a los predios para diagnosticar la problemática y la selección de las acciones de control del lirio acuático.
- V. La Dirección elaborará un dictamen previo de compatibilidad con el Programa para implementar las acciones propuestas.

#### **Plan de acciones a realizar.**

- VI. La Dirección elaborará los anexos técnicos de ejecución con los montos autorizados, descripción de acciones a realizar y calendario de ejecución.
- VII. La Dirección llevará a cabo la instalación de grupos para realizar las actividades y elección de las personas representantes del grupo de actividades.
- VIII. La Dirección integrará el expediente individual correspondiente por cada uno de los beneficiarios.
- IX. La Dirección llevará a cabo la capacitación a las personas físicas beneficiarias respecto de las acciones a realizar.
- X. Para el caso de apoyos económicos, los grupos de personas beneficiarias de cada área seleccionada realizarán las acciones programadas.

#### **Entrega de apoyo**

- XI. La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo económico a las personas físicas beneficiarias.

#### **Seguimiento a personas físicas beneficiarias**

- XII. La Dirección verificará las acciones realizadas por parte de los grupos de personas físicas beneficiarias; y

#### **Comprobación y cumplimiento de resultados**

- XIII. La Dirección elaborará el reporte de conclusión de las acciones.

#### ***Criterios de elegibilidad de las personas físicas solicitantes***

**Artículo 19.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del programa lo permita; y
- III. Los apoyos se entregarán de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad

## CAPÍTULO IV GASTO

### *Programación presupuestal*

**Artículo 20.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el Ejercicio Fiscal de 2024, mismo que forma parte del componente P006.C01: Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas del programa presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad; «Y23.GG.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Vida de ecosistemas terrestres.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4'500'000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

### *Métodos de comprobación del gasto*

**Artículo 21.** Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la SMAOT a las personas beneficiarias; y con la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso, estas deben de incluir; requisitos del artículo 14 y 17, listas de raya firmadas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, dictamen técnico, verificación de campo, reportes fotográficos del antes y después de realizar las acciones.

### *Procedimiento para el reintegro de recursos*

**Artículo 22.** Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

## CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### *Derechos de las personas beneficiarias*

**Artículo 23.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VIII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IX. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VII y X de este artículo.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 24.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SMAOT su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y



- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Sanciones**

**Artículo 25.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 24, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 24, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 24 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 26.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal. Así mismo, las metas y modalidades de control de lirio acuático podrán estar sujetas a modificaciones, derivado del comportamiento del clima y del nivel de almacenamiento del embalse.

#### ***Participación social***

**Artículo 27.** La SMAOT propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

#### ***Perspectiva de Género***

**Artículo 28.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### ***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 29.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes, y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### **CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 30.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 31.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SMAOT.

#### ***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 32.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### ***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 33.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 34.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### ***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 35.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 36.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Transparencia**

**Artículo 37.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

**Datos Personales**

**Artículo 38.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

**Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 39.** La unidad administrativa responsable de la SMAOT que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Contraloría social**

**Artículo 40.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 41.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **P006.C01.QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, para el**

**Ejercicio Fiscal de 2024**, ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: [mloredo@guanajuato.gob.mx](mailto:mloredo@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Formatos**

**Artículo 42.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https:// www.smaot.guanajuato.gob.mx](https://www.smaot.guanajuato.gob.mx)

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 43.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para el Programa Q0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria, Ejercicio Fiscal 2023».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMAOT que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2023.



**MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

## Anexo 1

## Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	ID: 691 - P006.F1 Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento o sustentable del patrimonio natural.	ID: 691 - P006.F1 Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal	ID: 72419  Clave: I07357. MV.A -Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato	ID: 4878 Clave: P006.F1.S01 -El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático ID: 11663 Clave: P006.F1.S02 - La biodiversidad se conserva e incrementa de manera natural
Propósito	ID: 811 - P006.P1 -El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable	ID: 13809 Clave: P006.P1.I1020 0 Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales.	ID: 127607  Clave: I10200. MV.A - Capas de zonas de recarga del Estado de Guanajuato / Capa de obras de conservación de suelo y agua del año	ID: 8418  Clave: P006.P1.S02 -La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 1	ID: 233 - SMAOT - P006.C01 - Acciones (aumento cobertura vegetal, reducción de la erosión, captura	ID: 13551 Clave: P006.C01.I099 28Porcentaje de hectáreas anuales apoyadas con extracción de	ID: 114296 Clave: I09928. MV.A - Informes trimestrales de trabajos de control integral de	Clave: P006.C01.S03 - Disposición de la población de los municipios para la conservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales.

	de escurrimientos, aumento en la infiltración del agua, intervenciones, entre otras), de protección, conservación, restauración y aprovechamiento o sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	lirio acuático de la Laguna de Yuriria	lirio acuático	
Actividades C1	<p>ID: 2457 - P006.C01.QC0095</p> <p>Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria</p> <p>QC0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria</p>	<p>ID: 9624</p> <p>Clave: P006.C01.QC0095.I03624 -</p> <p>Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto</p>	<p>D: 139055</p> <p>Clave: I03624.MV.A -</p> <p>Programa de Conservación de la Laguna de Yuriria</p>	<p>ID: 6488</p> <p>Clave: P006.C01.QC0095.S01 -Disposición de la población de los municipios aledaños a la Laguna para la conservación y uso sustentable de sus recursos naturales.</p> <p>ID: 10768</p> <p>Clave: P006.C01.QC0095.S01 -Disposición de la población de los municipios</p>



				<p>aledaños a la Laguna para la conservación y uso sustentable de sus recursos naturales. ID: 11975 Clave: P006.C01.QC0095.S01 -Disposición de la población de los municipios aledaños a la Laguna para la conservación y uso sustentable de sus zonas forestales. ID: 11976 Clave: P006.C01.QC0095.S01 -Disposición de la población de los municipios aledaños a la Laguna para la conservación y uso sustentable de sus zonas forestales.</p>
		<p>ID: 9625 Clave: P006.C01.QC0095.I03625 -  Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>ID: 139064 Clave: I03625. ID2726.MV.A - Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión</p>	



**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/normatividad-ambiental>, por lo que:

- a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

**Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

**No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante,  
tutor(a) o acompañante**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»*